

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2026-1998

El Sr. Alcalde, con fecha 06/05/2026, ha dictado el Decreto número 2026/00002350, con el siguiente contenido:

“Visto que con fecha 03/07/2025, se presenta solicitud con Registro de Entrada 056/RT/E/2025/5622, interesando, en síntesis, que se tenga por presentado el Proyecto de Reparcelación y que se impulsen los trámites administrativos para su examen técnico y jurídico, información pública y aprobación conforme a la normativa urbanística.

Visto que consta informe técnico municipal de fecha 22/12/2025 (CSV 0973 5A78 CB1F C6E3 F97A), en el que se informa favorablemente el Proyecto, haciendo constar la condición de promotora de la Junta de Compensación, la caracterización urbanística del ámbito y la incorporación de la documentación exigible.

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 23-12-2025, con CSV A6AC 056E 6CF8 E7C9 A5B9, relativo a la tramitación del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del PERI-3 “Miragenil”, disponiendo el impulso de los trámites administrativos para su examen técnico y jurídico, información pública y aprobación conforme a la normativa urbanística.

Visto que consta certificado de no presentación de alegaciones durante el periodo de información pública en el expediente GEX 2025/22190, relativo al Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del PERI-3 “Miragenil” del PGOU de Puente Genil, expedido por la Secretaría General, con fecha 13-04-2026, y CSV F859 6B28 F33F 8E51 7C44.

Visto que no constan modificaciones del Proyecto derivadas del trámite de alegaciones.

Visto que consta atendido el requerimiento relativo al abono de la tasa por actuaciones urbanísticas, prevista en la Ordenanza Fiscal núm. 5, artículo 3, punto 2, apartado f), referido a proyectos de reparcelación, mediante escrito de fecha 18/07/2025, con NRE 056/RT/E/2025/6010.

Por el presente Decreto y conforme a la propuesta de resolución emitida por los Servicios Jurídicos municipales, HE RESUELTO:

Primero. Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del PERI-3 “Miragenil” del PGOU de Puente Genil, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación, con la documentación obrante en el expediente GEX núm. 2025/22190, de conformidad con el informe técnico municipal favorable, de fecha 22-12-2025, con CSV 0973 5A78 CB1F C6E3 F97A.

Segundo. Declarar cumplido el trámite de información pública y audiencia practicado en el expediente, no habiéndose presentado escritos de alegaciones, según certificado expedido por la Secretaría General con fecha 13-04-2026 y CSV F859 6B28 F33F 8E51 7C44.

Código Seguro de Verificación (CSV): 08B5 7E8F EE30 E8EC E8DD Fecha Firma: 23-06-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



08B57E8FEE30E8ECE8DD

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Tercero. Hacer constar que el requerimiento relativo al abono de la tasa por actuaciones urbanísticas, prevista en la Ordenanza Fiscal núm. 5, artículo 3, punto 2, apartado f), referido a proyectos de reparcelación, consta atendido mediante escrito de fecha 18-07-2025, NRE 056/RT/E/2025/6010, sin perjuicio de la comprobación que corresponda a los servicios gestores competentes.

Cuarto. Aprobar, en los términos contenidos en el Proyecto de Reparcelación, las adjudicaciones de fincas resultantes, cesiones obligatorias y gratuitas, cuenta de liquidación provisional, afecciones urbanísticas, cargas, compensaciones, indemnizaciones y demás determinaciones jurídico-urbanísticas que, en su caso, resulten del documento aprobado.

Quinto. Disponer que la aprobación del Proyecto de Reparcelación producirá los efectos previstos en la legislación urbanística y en la normativa hipotecaria aplicable, en particular la subrogación real de las fincas de origen por las fincas resultantes y la afección de estas al cumplimiento de las cargas urbanísticas que procedan, todo ello en los términos recogidos en el Proyecto aprobado.

Sexto. Notificar la presente resolución a la Junta de Compensación promotora y a los titulares de bienes y derechos afectados que consten en el expediente, con indicación del régimen de recursos procedente para los actos que ponen fin a la vía administrativa.

Séptimo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el portal web del Ayuntamiento de Puente Genil, de conformidad con la normativa urbanística aplicable.

Octavo. Una vez firme en vía administrativa la presente resolución, expedir la certificación administrativa correspondiente y realizar las actuaciones necesarias para la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en la normativa hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Noveno. Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales, a la Secretaría General y, en su caso, al área municipal competente en materia de patrimonio, a los efectos de la práctica de las actuaciones que procedan en ejecución del Proyecto aprobado, incluida la constancia de las cesiones o bienes de titularidad municipal que resulten del mismo”.

Puente Genil, mayo 2026

El Concejal de Urbanismo, Festejos, Agricultura y Comercio

Fdo. Joaquín Reina Fernández

(Firmado y fechado electrónicamente)

Puente Genil, 8 de mayo 2026.– El Concejal de Urbanismo, Festejos, Agricultura y Comercio, Joaquín Reina Fernández.

Código Seguro de Verificación (CSV): 08B5 7E8F EE30 E8EC E8DD **Fecha Firma:** 23-06-2026 07:58:04

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



08B57E8FEE30E8ECE8DD